

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º- Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Viedma, Provincia de Río Negro, la chacra designada catastralmente como 18-1-J-004, con una superficie total de 1.002.996 m²; y una fracción de aproximadamente 239.856 m² de la Chacra 18-1-H-003, ubicada sobre su límite norte, con las siguientes medidas: 999,40 metros de largo por 240 metros en cada lateral. Ambas parcelas integran el dominio inmobiliario perteneciente a la Colonia Penal de Viedma U12, propiedad del Estado nacional, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º- La parcela 18-1-J-004, afectada por servidumbre de electroducto y la fracción a deslindar de la parcela 18-1-H-003, quedarán sujetas a mensura y a visado por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado previo al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º- La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles para lotes y/o viviendas sociales y con el objeto de consolidar el parque Sur de la ciudad de Viedma con usos deportivos recreativos.

Artículo 4º- Se establece el plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo establecido en el artículo precedente, y en caso de incumplimiento, el dominio de los inmuebles objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Congreso de la Nación

58-S-22

OD 782

2/.

Artículo 5º- De conformidad con lo previsto en el artículo 2º, se establece el plazo de ciento ochenta (180) días para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, cuyo cómputo se iniciará a partir de la presentación de los planos de mensura aprobados por el catastro respectivo, y previo visado ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado. Deberá constar explícitamente en el instrumento de transferencia, el cargo establecido en el artículo 3º.

Artículo 6º- Todos los gastos que demande la presente transferencia y la realización de las mensuras, incluyendo los costos asociados y el visado por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado serán a cargo exclusivo de la beneficiaria.

Artículo 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS 11 9 SEP 2023



Four handwritten signatures in black ink, each with a small 'x' mark next to it, indicating approval or registration.